PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00402-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, dejando expresa constancia, que no allegó la certificación de la deuda aludida dentro de los anexos de la demanda expedida por el la UNIDAD RESIDENCIAL PORTAL DE LA SIERRA, respecto de deuda de cuotas de administración del señor ALVARO JAIMEZ ÑAÑEZ y revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.
Bucaramanga, noviembre 17 de 2020

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual la UNIDAD RESIDENCIAL PORTAL DE LA SIERRA, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ALVARO JAIMES ÑAÑEZ,** con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de ($8’453.900), con base en una certificación, junto con los intereses moratorios, causados desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Sería el caso proceder a dar trámite a la solicitud impetrada por la parte actora, sin embargo, de acuerdo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el título certificación de deuda de cuotas de administración a nombre del señor ALVARO JAIMES ÑAÑEZ, expedido por la UNIDAD RESIDENCIAL PORTAL DE LA SIERRA, no obstante haberse anunciado dentro de los anexos, no fue allegado con la demanda,

Por lo anterior, se impone no acceder a lo allí impetrado, al no reunirse los requisitos exigidos para tal efecto, no siendo procedente despacharla favorablemente, procediendo en su defecto a rechazar la demanda, ordenando la entrega de los anexos a la parte interesada.

De otra parte, por ahora no se reconoce personería para actuar a la Dra. YENNIFER INES MORA RODRIGUEZ, por no reunir el requisito exigido por el inciso 2º del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por **UNIDAD RESIDENCIAL PORTAL DE LA SIERRA**, contra **ALVARO JAIMES ÑAÑEZ,** por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: HACER ENTREGA de los anexos de la misma al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: NO RECONOCER personería a la Dra. **YENNIFER INES MORA RODRIGUEZ**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

OM
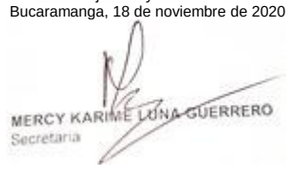
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 17 de noviembre de 2020
se notifica a las partes por anotación en el
Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020